

Cajabamba, 29 de Marzo del 2021

**VISTO:**

El expediente N° 779-2021.GRC.CAJ/DRSC-RED-CJBA.D; que autoriza la emisión del acto resolutivo con la finalidad de aprobar: **"EL PLAN DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" CAJABAMBA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud Establece que, "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de servicios de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519 -2006-SA, de fecha 30 de mayo del 2006 se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de "Establecer los principios normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de calidad de la atención de los servicios de salud, siendo uno de los procesos la Seguridad del Paciente".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N°117-MINSA/DGSP-V.01" Norma técnica de Salud para la elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud" cuya finalidad es: Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud respaldadas por Guías de Práctica Clínicas, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud , así como la optimización y racionalización del uso de los recursos";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento. Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017JUS; Establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinación de Gestión de la Calidad.



Cajabamba, 29 de Marzo del 2021

Con la visación de la Dirección de la RED de Servicios de Salud Cajabamba, Oficina de Planeamiento, de conformidad con las normas contenidas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR.CAJ/CR.; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2021" **EL PLAN DE SEGURIDAD DEL PACIENTE**, "2021 del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" Cajabamba, conforme a los fundamentos precitados, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- DISPONER**, que la Coordinación de Gestión de la Calidad del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" Cajabamba, se avoque a la implementación, seguimiento y desarrollo del plan aprobado en el artículo que antecede, cuidando que se desarrolle conforme a la programación de actividades propuesto y aprobado.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias que corresponda, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

**ARTÍCULO 4º. -DEJESE**, sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



C. D. PLANIFICACIÓN DE CASAPALCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
*[Signature]*  
Juliana, Pongo de León Gabarín  
CAMP. 15501  
DIR. FOR RED V CAJABAMBA



Cajabamba, 29 de Marzo del 2021

VISTO:

El expediente N° 592-2021.GRC.CAJ/DRSC-RED-CJBA.D; que autoriza la emisión del acto resolutivo con la finalidad de aprobar: "LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" CAJABAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud Establece que, "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de servicios de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en su artículo N° 15 establece que toda persona usuaria de los servicios de salud tiene derecho al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, a exigir la reserva de la información, a no ser sometido, sin consentimiento, a no ser discriminado, se le brinde información veraz, oportuna y completa sobre las características del servicio, condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519 -2006-SA, de fecha 30 de mayo del 2006 se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de "Establecer los principios normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de calidad de la atención de los servicios de salud, siendo uno de los procesos la Seguridad del Paciente".

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en su artículo N° 98 referido a los estándares e Indicadores de salud en su literal d) "Establece la satisfacción del usuario o paciente en su demanda y expectativas y garantiza el derecho a la calidad de la atención como parte de la Política Nacional de Calidad en Salud",

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017JUS; Establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, acorde al informe del visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, es



Cajabamba, 29 de Marzo del 2021

conveniente emitir el acto resolutivo para la Conformación del: "El Comité de Seguridad del Paciente" del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" Cajabamba.

Con la visación de la Dirección de la RED de Servicios de Salud Cajabamba, Oficina de Planeamiento, de conformidad con las normas contenidas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR.CAJ/CR.; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR**, con eficacia anticipada el 01 de Enero del 2021; "EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" CAJABAMBA, con los representantes de la jefaturas y coordinaciones, que se indica a continuación:

JEFE UNIDAD DE LOGISTICA

JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JEFA DE ENFERMERAS

JEFA DE FARMACIA

COORDINADORA DE EPIDEMIOLOGIA

COORDINADORA DE ESTRATEGIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

COORDINADORA DE PROMSA

COORDINADOR GESTION DE LA CALIDAD

RESPONSABLE DE ADMINISTRACION

RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL

**ARTÍCULO 2°.** - NOTIFICAR, a los interesados, y de conocimiento a las instancias que corresponda, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

**ARTÍCULO 3°.-DEJESE**, sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
*[Firma]*  
Juan K. Pallas de León Gabelan  
CMP. 15501  
DIRECTOR RED V CAJABAMBA